

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.103 · 1946

LEY 5103

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1946 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5103

LEY 5103

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a

la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales de

la Universidad Nacional

de

La Plata

, por una sola vez, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional, que se destinarán al pago de los gastos que demanden la organización y realización del Primer Congreso Nacional de Dactiloscopia.

ARTÍCULO 2°. Si de dicha suma resultare algún remanente éste se invertirá en el mejoramiento del material didáctico y de

la Biblioteca

del Museo Vucetich o Instituto de Identidad, dependiente de la referida Facultad.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará a Rentas Generales del corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5103. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).